

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com  
E-mails: secretaria@ferugby.com  
prensa@ferugby.com

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2013**

### **A).- RECLAMACIÓN DEL CAR SEVILLA SOBRE DEUDA DEL CLUB CIENCIAS RC**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tiene entrada en este Comité escrito del Club Amigos del Rugby de Sevilla, informando que el Club Ciencias Rugby no ha dado cumplimiento a la resolución de los órganos disciplinarios de la FER, relativa al pago de la cantidad de 9.364,88 Euros que corresponde a la indemnización por formación de los jugadores de su Club Juan DOMÍNGUEZ SERRANO (3.621,28 Euros), Javier MARTÍNEZ PENA (2.866,80 Euros) y Alberto MORENO GALLARDO (2.866,80 Euros).

Informa igualmente que el Juzgado de Primera Instancia nº 45 de Madrid y la Audiencia Provincial de Madrid han dictado sentencias desestimando, respectivamente, la demanda y el recurso posterior que interpuso el referido club contra el acuerdo de los órganos disciplinarios de la FER.

Por ello pide que se solicite al Club Ciencias Rugby el pago de la indemnización indicada, los intereses calculados al 10%, se le imponga una multa equivalente a la mitad del importe de la indemnización y se deniegue al referido Club la posibilidad de inscribirse en todas las competiciones oficiales de la FER de la temporada 2013/14 en tanto no pague la deuda que mantiene con su club.

**SEGUNDO.-** Según le consta a este Comité, el Club Ciencias Rugby depositó en su día en la Federación Española de Rugby, a través de la Federación Andaluza de Rugby, un pagaré por importe de 9.364,88 Euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Con el objeto de que el Club Ciencias Rugby tenga conocimiento del escrito remitido por el Club CAR Sevilla procede se le dé traslado del mismo para que antes del próximo día 4 de septiembre formule las alegaciones que considere procedentes.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**Dar traslado** al Club Ciencias Rugby del escrito remitido por el Club Amigos de Rugby de Sevilla, pudiendo formular alegaciones al mismo antes del día 4 de septiembre de 2013.



## **B).- CESIÓN DERECHOS DE COMPETICIÓN DEL CLUB IRUN RC AL INDEPENDIENTE RC DE SANTANDER.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Ha tenido entrada en este Comité escrito del acuerdo formulado entre los clubes Irun RC e Independiente RC de Santander, mediante el que el primero cede al segundo los derechos de participación en la Competición de Primera Nacional, Grupo A, para la Temporada 2013/14.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículos 75 del Reglamento General de la FER, los clubes con equipos participantes en competiciones de ámbito estatal podrán ceder a otros los derechos de participación en competición. No obstante, en las competiciones organizadas mediante grupos distribuidos geográficamente, solo se podrán ceder los derechos entre clubes correspondientes geográficamente al mismo grupo.

La cesión de derechos deberá notificarse a la FER, con una antelación mínima de treinta días sobre el comienzo de las competiciones en las que pretenden participar, acompañando a la misma la documentación siguiente:

- a) Acta notarial en la que conste la cesión de derecho por el club cedente y su aceptación por club cesionario.
- b) Certificación de la inscripción del club cesionario en el Registro las Asociaciones correspondiente.
- c) Certificación de la inscripción del club cesionario en la Federación correspondiente.
- d) Relación de los equipos participantes en competición del club cesionario.
- e) Relación de deudas existentes con federaciones y clubes derivadas de la participación en competición del equipo cuya cesión de derechos se realiza, con su importe y plazo de vencimiento.
- f) Aval de entidad financiera que garantice la totalidad de las anteriores deudas. No obstante, estarán exentos de la obligación de avalarlas aquellas deudas sobre las que se aporte escrito firmado por la entidad acreedora liberando al deudor de la necesidad de aval.

Dado que en la documentación aportada por el Club Independiente RC no se ha aportado la totalidad de los documentos indicados anteriormente, procede conceder un plazo para que los aporten.

Es por lo que  
**SE ACUERDA**

**Comunicar al Club Independiente Santander RC** que deberá aportar a este Comité la documentación indicada en el Fundamento de Derecho Único antes del **día 13 de septiembre de 2013.**



## **C).- CESIÓN DERECHOS DE COMPETICIÓN DEL CLUB BRT MENDITARRAK R.T. AL UNIVERSITARIO RUGBY CLUB DE CANTABRIA.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Ha tenido entrada en este Comité escrito del acuerdo formulado entre los clubes BRT Menditarraka R.T. y Universitario Rugby Club de Cantabria, mediante el que el primero cede al segundo los derechos de participación en la Competición de Primera Nacional, Grupo A, para la Temporada 2013/14.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículos 75 del Reglamento General de la FER, los clubes con equipos participantes en competiciones de ámbito estatal podrán ceder a otros los derechos de participación en competición. No obstante, en las competiciones organizadas mediante grupos distribuidos geográficamente, solo se podrán ceder los derechos entre clubes correspondientes geográficamente al mismo grupo.

La cesión de derechos deberá notificarse a la FER, con una antelación mínima de treinta días sobre el comienzo de las competiciones en las que pretenden participar, acompañando a la misma la documentación siguiente:

- a) Acta notarial en la que conste la cesión de derecho por el club cedente y su aceptación por club cesionario.
- b) Certificación de la inscripción del club cesionario en el Registro las Asociaciones correspondiente.
- c) Certificación de la inscripción del club cesionario en la Federación correspondiente.
- d) Relación de los equipos participantes en competición del club cesionario.
- e) Relación de deudas existentes con federaciones y clubes derivadas de la participación en competición del equipo cuya cesión de derechos se realiza, con su importe y plazo de vencimiento.
- f) Aval de entidad financiera que garantice la totalidad de las anteriores deudas. No obstante, estarán exentos de la obligación de avalarlas aquellas deudas sobre las que se aporte escrito firmado por la entidad acreedora liberando al deudor de la necesidad de aval.

Dado que en la documentación aportada por el Club Universitario Rugby Club de Cantabria no se ha aportado la totalidad de los documentos indicados anteriormente, procede conceder un plazo para que los aporten.



Es por lo que

**SE ACUERDA**

**Comunicar al Club Universitario Rugby Club de Cantabria** que deberá aportar a este Comité la documentación indicada en el Fundamento de Derecho Único antes del **día 13 de septiembre de 2013**.

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 28 de agosto de 2013

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**